

El Celo Escribano #

Dn Manuel Ignacio de Leon #

Amo m

Señor de Arangoza
Arana

Acta de juramentamiento particular de 29 de Abril

En la Sala Principal de las Casas Concejiles desta Villa de Bengara a veinte y nueve de Abril de mil setecientos y sesenta y seis por fee y testimonio veniel Infa-cripto Lss. dem suag. y del Numero, y Ayuntamiento de ella se juntaron y congregaron segun costumbre los señores Dn Manuel Ignacio de Leon Alcalde, y Juez ordinario, Juan Estiguel de Dueragasti Larrance Sindico Poroyal, Dn Joseph Antonio de Tuleora, y Juan Antonio de Arangoza Regidores y Juan Miguel de Ochoaqui, y Estanuel de Trube Diputados, quienes la mayor, y la mayor vana parte de la Justicia, y Regimiento de esta expresada Villa: Estando asi juntos y congregados se leyó una Carta, que con fha de enedia ha escrito la noble Villa de Arnueta, cuatenor a la letra es como sigue //

Carta escrita por la Villa de Arnueta

Ala N. y C. Villa de Bengara // Mui S. mo. Con el motivo de haber llegado al Territorio de V. S. Dn. Juan de Trunaga y los diezmos de los granos de trigo, y hallarse mis vecinos, y moradores con falta de los granos, que llevaban de mi Territorio, suplico a V. S. me franquee dhos granos para el alivio de mis hijos y moradores: favor que expono el favor de V. S. cuya vida que Dios m. al Deseo mi Ayuntamiento de la Villa de Arnueta a 29 de Abril de 1766 // Pedro Juan de Traca // Por la N. y C. Villa de Arnueta su fiel R. Pedro Juan Antonio de Tuleora //

El Ayuntamiento enterado desta preciosa Carta acordó escribir en respuesta a la misma Villa de Arnueta una del tenor siguiente //

Carta escrita a la Villa de Arnueta

Mui S. mo: Estimando como esimo por legitima la precen

cion q funda U.S. En un momento en una Carta de fha de fecha
he acordado suplicar como la hago movida de la necesidad de mis In-
dividuos, se digne dejar en poder del mismo Fran. Navies de Turinaga
la mitad de los vaiceros, que los Derramos de U.S. tiene vendibles,
para que apoderandose de de luego de la otra mitad para sus Individuos
pueda dha primera parte servir de alivio a los misos vaiceros de
quedarse U.S. sustido con la mitad de ellos, esto es, que quedaran U.S.
con la mitad de los vaiceros, que de la otra mitad en poder de dho Turinaga
ga hasta que plenamente se verifique necesidad U.S. de ellos para la
precisa manutencion de mis Individuos: Añado que esta disposicion
que es la unica que corresponde a una hermanal correspondencia sera

Carta escrita a la
Villa de Plasencia

La aprobacion de U.S. Con este motivo solia con ania
frecuente ocasiones para acreditar mas, y mas el reconocimiento de los
favores que en otros tiempos he merecido de U.S. cuya vida que Dios
m. a. b. Domi. *Am. m. d. n.*

Dicho dia, y en el mismo acto se acordo tambien escribir a la n. Villa
de Plasencia otra Carta del tenor siguiente:

Mi Sr. mio. La noble villa de *Am. m. d. n.* me ha pe-
dido 200. fanegas de vaicero que de los Derramos de ella
existen en mi jurisdiccion en poder de Fran. Navies de Turinaga
Arrendador de ellos: En no bedad me ha sido muy venible, lo prime-
ro por que no puedo negarme a ello, y lo segundo por que, ademas de lo que
se ha hallado vendible en poder de mis vaiceros necesitare traer de fuera
parte mas de las mismas 200. fanegas de vaicero para la precisa ma-
nutencion de mis Individuos. En caso siguiente, y en el de que no
tengo tiempo para todo el mes de *Am. m. d. n.* proximo, no me es posible
dar a U.S. ni a sus Individuos de una, ni de la otra especie mas de lo
que ha sido como falta he dado a U.S. en atencion a la buena armonia
con que siempre nos hemos correspondido. Con este nuevo motivo renuevo
a U.S. mi afecto a ser villa en todo a quello que en su auxilio, y suer-
a Dios que su vida m. a. b.

Y con tanto se dio fin a este Ayuntamiento, y firmo el refe-
rido Sr. Alcalde pori, y por los demas segun costumbre, y en fe de
todo ello lo etabo de ovibano.

Manuel Ignacio de Leon

Am. m. d. n.

Afirmamiento particular de 30 de abril

Acto de *Am. m. d. n.*
Alana

En la Sala principal de la Cabal *Am. m. d. n.*